



DOCUMENTO EXPLICATIVO DEL PLAN DE AJUSTE 2013 A 2022

La Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, aprueba el modelo de plan de ajuste previsto en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, para el período de amortización de la operación de endeudamiento para el pago de deudas con proveedores, anteriores a 1 de enero de 2012.

El documento elaborado para la estimación de los presupuestos de la entidad local y los organismos autónomos actuales, a lo largo de los ejercicios 2013 a 2022, contiene la previsión de los ingresos, calculados siempre con un criterio de prudencia, y la de los gastos, obtenidos atendiendo los compromisos derivados de los contratos de prestaciones de servicios, de suministros y de tipo bancario, así como con el estudio de la evolución del coste de personal.

A.1. INGRESOS

En cuanto al bloque de datos de los ejercicios 2009 a 2011, hay que decir que son los de las liquidaciones presupuestarias respectivas, a excepción de los que se refieren al año 2011, que, a falta de un último repaso antes de su cierre, podemos considerar bastantes ajustados a los definitivos.

A los efectos de la determinación de la **tasa anual crecimiento media**, hemos estudiado la posible existencia de ingresos de naturaleza extraordinaria para, si existen, depurar los datos y conseguir que aquel parámetro represente la evolución de la recaudación líquida proveniente de la actividad normal de la entidad. En relación con esto, detectamos que en 2009 tuvo lugar una entrada de fondos por el impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), por las obras de ampliación de la refinería de petróleos ubicada en el Valle de Escombreras. Su importe total es de 19.963.292 euros.

Para la cuantificación de la cifra de ingresos corrientes previstos para 2012 partimos de la aprobada en el presupuesto y la hemos ajustado con los datos que actualmente conocemos y que van a tener su incidencia en aquélla. Hemos restado la previsión por el convenio singular con la Comunidad Autónoma, por los



3.541.342 euros consignados, y añadido el saldo de liquidación de 2010 de nuestra participación en los tributos del Estado, por 5.817.570 euros. En lo que se refiere a los ingresos financieros, hemos incluido los 37.086.000 euros que importa la relación de deuda con proveedores remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Para la determinación de los ingresos corrientes de 2013 y siguientes, partimos de las previsiones que se hicieron para el presupuesto de 2012.

No hemos considerado ingresos de capital para los diez años del plan. En cualquier caso, dado que si se produjeran han de ir destinados a la financiación de inversiones, no alterarán en nada los resultados que se deriven de la ejecución del plan a lo largo de los años.

El resultado de la comparación de ingresos no financieros previstos con los gastos no financieros estimados para cada año, permite atender tanto el cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria como la devolución de la nueva operación de endeudamiento con sus intereses. Esto puede observarse en el apartado del plan **A.3.** “Magnitudes financieras y presupuestarias”, en la línea de **capacidad o necesidad de financiación**.

Dentro del bloque de “ingresos corrientes” merecen especial mención, por su aplicación a la generalidad de los contribuyentes municipales, el impuesto sobre bienes inmuebles urbanos de naturaleza urbana y la tasa de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, sin perjuicio de que expliquemos también los valores estimados para los demás conceptos de ingresos corrientes, tales como el impuesto sobre las actividades económicas, el de incremento de valor de los bienes de naturaleza urbana y el de construcciones, instalaciones y obras.

El impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (**IBI**), presenta en los ejercicios 2012 y 2013 una recaudación acorde con el incremento acordado por el Gobierno de la Nación para estos ejercicios. Para 2014, esperamos la entrada en vigor de la revisión catastral, que en nuestro municipio lleva sin hacerse desde 1996; esto supondrá la actualización de los valores catastrales de los bienes inmuebles, que tendrá su repercusión en las cuotas a abonar por sus titulares a lo largo de diez años. Nuestras estimaciones están calculadas de forma tal que los únicos incrementos que se hayan de producir en el padrón obedezcan a la incorporación de nuevas unidades y esto lo conseguimos actuando sobre el tipo de



gravamen para neutralizar la aplicación de la actualización de valores por la revisión catastral.

En cuanto a la **tasa por recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos**, atendiendo al requisito de que, según el artículo 7.2.c) del Real Decreto-ley 4/2012, ha de conseguirse *una adecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasa o precios públicos*, hemos estudiado la evolución en el tiempo del coste de este servicio y a los ingresos actuales les hemos aplicado los incrementos necesarios para que, al final del período (año 2022), se consiga una adecuada financiación. Así, para los años 2013 y 2014 se necesita un aumento en la recaudación por este concepto **de 5,5 puntos** porcentuales; para 2015, del **10 %** y del 2016 al 2022, de otro **5 %**. Estos niveles de aumento, calculados sobre una base de partida, que es la de 2012, lo son, en consecuencia, de acuerdo al número de unidades urbanas actuales; en la medida en que éstas aumenten, podremos suavizar aquéllos. El incremento para 2015, que se separa de lo previsto para los demás ejercicios, se justifica porque en ese año empezaremos a amortizar el nuevo préstamo para pago a proveedores y se incorporará el precio actualizado del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y planta de tratamiento, así como los pagos por el aplazamiento de los atrasos de la actualización de precios hasta 2011 y de la no consideración en 2012, 13 y 14 de los precios que a estos años corresponde.

Para la previsión por el impuesto sobre las actividades económicas (**IAE**), consideramos un incremento de una décima cada año, desde 2013, del índice de situación, que puede suponer un aumento de recaudación de en torno a 400 mil euros, a los que hemos añadido 500 mil por la diferencia entre el importe que va a suponer la tributación de la ampliación de la actividad económica en el Valle de Escombreras y la previsión que hicimos por este concepto para 2012. Por un criterio de prudencia no hemos considerado ninguna previsión de aumento de ingresos por aumento de actividad. En la medida que ésta se produzca, nos permitirá actuar sobre los aumentos considerados.

En lo que toca al incremento de valor de los bienes de naturaleza urbana (**PLUSVALÍAS**), los aumentos que se hayan de producir serán consecuencia de una reactivación de la economía y del aumento de los valores catastrales del suelo por la revisión catastral. Esperamos que en 2018 se alcance la cifra que se registró en media considerando los años 2007 y 2008, año en el que empezó la actual crisis económica.



El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (**ICIO**), ha sido calculado sobre la base de la recaudación actual, estimando un ligero incremento de ésta, equivalente a la tasa de variación del índice de precios al consumo (**IPC**), hasta 2015. A partir de ahí y hasta 2018 añadimos 500 mil euros cada año por un previsible aumento de la actividad económica y, desde 2019, sólo un aumento equivalente al IPC. Esperamos alcanzar en 2022 una recaudación aproximada a la que veníamos registrando en épocas anteriores al inicio de la crisis.

En cuanto al **resto de ingresos por operaciones corrientes**, hemos estimado una actualización de tarifas de un **2,62 %**, que es la tasa anual media de variación del índice de precios al consumo (**IPC**), comprensiva de los ocho últimos años, en los que hay cuatro, los de 2004 a 2007, sin crisis económica, y otros cuatro, de 2008 a 2011, en situación de crisis.

A.2. GASTOS

Los datos del ejercicio 2011 son los de la liquidación presupuestaria, haciendo aquí la misma consideración explicada en el primer párrafo del apartado anterior.

Para la cuantificación de la cifra de **gastos corrientes** previstos para 2012 partimos de la aprobada en el presupuesto y la hemos ajustado con los datos que actualmente conocemos y que van a tener su incidencia en aquélla. Así, en el **capítulo 1 de gastos de personal**, hemos restado las aportaciones a los planes de pensiones de los empleados municipales, casi 772 mil euros, por haber sido suspendidas para este ejercicio por el Real Decreto-ley 20/2011. En el **capítulo 2**, añadimos 55 mil euros por facturas incluidas en la relación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, no imputadas en ejercicios anteriores. En el **capítulo de gastos de capital**, aumentamos el de inversiones en 4.382.000 euros, por el mismo motivo explicado para el capítulo 2.

Para la determinación de los gastos corrientes de 2013 y siguientes, partimos de las previsiones que se hicieron para el presupuesto de 2012.

En **gastos de capital** sólo hemos considerado las que podemos acometer sin necesidad de recurrir a nuevo endeudamiento, esto es, con cargo al ahorro que



generen los presupuestos, y sin pensar en la obtención de subvenciones de otras administraciones, que, si vienen, generarán los créditos para acometerlas, sin que ello altere los resultados que se deriven de la ejecución del plan a lo largo de los años.

En el apartado de **gastos financieros**, las cantidades consignadas son suficientes para atender las amortizaciones de todos los préstamos bancarios vigentes más el nuevo para pago a proveedores.

En cuanto a los **gastos corrientes**, la cuantificación de las cantidades proyectadas resultan de:

1.- Los gastos de personal se han obtenido deduciendo cada año los importes correspondientes a las jubilaciones del personal, introduciendo en 2015, y manteniéndolo en los siguientes años, la previsión de reposición de efectivos, valorada en un 10 % del coste del personal jubilado en el ejercicio anterior. Con estas consideraciones, hemos realizado la proyección de este capítulo para todos los años, incrementándola cada año en un 2,62 %, que es el IPC considerado para todo el estudio. Así, partiendo de una estimación de casi 57 millones de euros en 2012, llegamos a 2022 con 63,9 millones, que supone una liberación de recursos en este apartado por importe de 10 millones de euros respecto de la cifra a la que hubiéramos llegado manteniendo la plantilla de empleados en los niveles actuales.

2.- En el capítulo de gastos en bienes corrientes y servicios es de destacar por su importancia cuantitativa el contrato de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y planta de tratamiento. Las cifras que se han considerado para atender el gasto de este contrato son fruto de las conversaciones mantenidas con los representantes legales de la empresa adjudicataria. El acuerdo alcanzado ha sido el de:

- Actualizar a diciembre de 2011 el precio del contrato, que estaba pendiente de este trámite entre dos y tres años, calculando los atrasos que por dicha revisión resultan.

- Incluir en el contrato determinados servicios que no lo estaban, tales como los que se refieren a contenedores soterrados y planta de voluminosos, que suponen también la liquidación de atrasos de un año.



- Calcular el precio del contrato para 2012, por aplicación del 85 % del IPC real de 2011, salvo en el coste del personal que será la menor de este dato o la subida salarial por convenio y en los costes de amortización de las inversiones y su financiación. De la misma manera se actuará en los ejercicios 2013 y 2014; lo que hemos hecho ahora es calcular sus importes por aplicación de nuestro IPC estimado (el 2,62 %). Para los tres años hay una disminución de 1,2 millones de euros cada año en las cantidades a pagar a la empresa, por reordenación de los servicios. Los excesos de los precios así calculados sobre los de diciembre de 2011 no se abonan hasta 2015, año en el que dotamos el precio del contrato actualizado a ese año.

- El importe total de atrasos, con su financiación ahora estimada al 5 %, pero que se concretará cuando haya de empezar a pagarse, se fracciona para su pago en mensualidades desde enero de 2015 hasta marzo de 2030.

- Con todo lo anterior, se han obtenido las cifras de cada año a considerar para atender el coste de este contrato, cambiando la forma de revisión desde enero de 2012, que pasa a ser con el IPC real del año anterior, con las excepciones antes indicadas.

El resto de gastos de este capítulo lo hemos calculado por **aplicación del IPC estimado del 2,62 %**.

3.- En el cálculo de los **gastos financieros** hemos calculado, por un lado los que corresponden a la financiación de los atrasos explicados en el apartado anterior, que, como se ha dicho, empiezan en 2015; por otro, los que corresponden a la nueva operación de endeudamiento para pago a proveedores, con inicio en 2013, y, por último, los que corresponden a las operaciones de endeudamiento vigentes.

4.- Por lo que afecta al **capítulo de gastos por transferencias corrientes** hemos considerado las que hacemos a la sociedad municipal Casco Antiguo de Cartagena por las anualidades del préstamo para la adquisición y reforma del edificio administrativo de la calle de San Miguel, que termina en 2018. Hemos cuantificado la aportación del Ayuntamiento a sus organismos autónomos sobre la misma base de análisis del coste de personal explicada para el Ayuntamiento y actualizada por aplicación de nuestra tasa de variación del IPC. Estos incrementos, medidos en unidades monetarias corrientes, suponen también una mayor



aportación municipal. El resto de **subvenciones se reduce desde 2013 en unos 868 mil euros**, manteniendo constante el importe total estimado para toda la vida del plan.

En lo tocante a los **gastos de capital hemos de señalar:**

1.- Que hemos contemplado en el **capítulo 6, de inversiones reales**, las cifras que cada año nos permite nuestra capacidad de **ahorro neto**, de forma tal que no tengamos que recurrir a nuevo endeudamiento para financiarlas. Esperamos un montante de inversiones para todo el período, de 80 millones de euros.

2.- Que en el capítulo de **transferencias de capital**, esto es, la aportación municipal para la financiación de inversiones a realizar por terceros, sólo hemos considerado nuestra participación como patronos de la Fundación Teatro Romano, para atender un préstamo que acabará en 2019.

Por lo que se refiere a los **gastos de tipo financiero**, las cifras previstas lo son para la amortización de todas las operaciones de préstamos vigentes más la de la nueva operación para pago a proveedores.

A.3. MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS

Las cifras que resultan para el **ahorro bruto y el ahorro neto** se han obtenido, para el primero, restando de los ingresos por operaciones corrientes los gastos de esta naturaleza menos el capítulo de gastos financieros, y, para el segundo, disminuyendo la diferencia anterior en la suma de intereses y amortización.

Los **ajustes SEC** (en términos de contabilidad nacional) se han estimado para 2013 y sucesivos aplicando el porcentaje medio resultante de los ajustes sobre las liquidaciones de 2009, 10 y 11, sobre la previsión de derechos a reconocer en cada anualidad.

Con las estimaciones de presupuesto no financiero consideradas, el modelo muestra desde 2013 una deseada capacidad de financiación, lo cual supone el cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria.



Los **remanentes de tesorería** para gastos generales de cada año se han obtenido añadiendo al del año anterior el resultado presupuestario previsto para el año de que se trate. A estos efectos, únicamente hemos considerado la gestión del presupuesto de ingresos corrientes y de gastos corrientes más las amortizaciones de los préstamos, toda vez que los ajustes por desviaciones de financiación son, por lo general, consecuencia de la ejecución de inversiones. El grado de gestión ha sido el medio de los años 2009, 10 y 11.

El **saldo de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados** ha sido calculado en función del período medio de pago a proveedores, por lo que es necesario explicar antes este parámetro.

El **período medio de pago a proveedores** se obtiene, de acuerdo con la Instrucción de contabilidad, poniendo en relación las obligaciones pendientes de pago con el total de obligaciones reconocidas y multiplicándola por 365 días. Aplicado a la liquidación del presupuesto de 2011, resulta un valor de **109,50 días**. Hemos considerado que este resultado guarda una estrecha relación con los derechos y obligaciones reconocidos durante el ejercicio, por lo que, siendo estos dos datos conocidos en 2011 y estimados para los siguientes años, consideramos adecuada la aplicación del siguiente razonamiento para determinar los períodos medios de pago a proveedores:

Con los datos de la liquidación de 2011: Calculamos la ratio entre obligaciones y derechos reconocidos en términos netos. Si con este valor, el período medio de pago de 2011 ha sido de 109,50 días, con la ratio de 2012 o cualquier otro año sucesivo, obtendremos el dato concreto que vamos buscando para ese año. Los valores que se van obteniendo son coherentes con lo que podemos esperar analizando la ratio elegida.

Una vez obtenido el parámetro anterior, estamos en condiciones de explicar la forma de cálculo de **las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados**. Es de la siguiente manera: Si con 109,50 días de período medio de pago a proveedores tenemos un saldo de obligaciones pendientes de pago a proveedores de ejercicios cerrados de 6,244 millones de euros en 2011, con el período medio obtenido para el año concreto podemos esperar para este año el saldo pendiente de pago de ejercicios cerrados.



El saldo de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados ha sido calculado partiendo de los datos reales de la liquidación de 2011. Hemos puesto en relación el saldo de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados con el total de derechos reconocidos en el mismo año. El resultado es el que multiplicamos por la previsión de derechos a reconocer en cada uno de los años del plan.

Los **salDOS de dudoso cobro** de 2012 y siguientes se obtienen de comparar este dato del remanente de tesorería de 2011 con los derechos reconocidos por operaciones corrientes del mismo ejercicio. El resultado lo multiplicamos por la previsión de derecho a reconocer en cada uno de los siguientes años.

Sólo hacemos constar el **saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto al 31 de diciembre de 2011**, porque es nuestra intención que no se produzcan situaciones de este tipo.

A.4. ENDEUDAMIENTO

En este bloque se muestra toda la información de las previsiones de amortizaciones e intereses a pagar por las operaciones financieras vigentes y el saldo vivo de este tipo de endeudamiento en cada año. Se incluyen también los importes que estamos devolviendo a la Administración central por los excesos de nuestra participación en los tributos del estado de los años 2008 y 2009 y los convenios de tesorería para aplazamientos de pago concertados.

B) AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN

B.1 Descripción medida de ingresos.

Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

Las bonificaciones voluntarias que siguen vigentes en el Ayuntamiento de Cartagena, se consideran necesarias para un adecuado crecimiento de las empresas o zonas de la ciudad para los que se establecieron o bien son de carácter social, por lo que no se ha considerado conveniente su supresión.



Está pendiente la revisión catastral del término municipal una vez se publique la aprobación del Plan General, lo que está prevista en fechas próximas, por lo que la revisión catastral tendrá efectos para el ejercicio de 2014. Ello supondrá como mínimo un aumento del valor catastral del término municipal de un 100 %, sin contar los nuevos suelos que adquirirán el carácter de urbano.

En cuanto al aumento de las cuotas como consecuencia de la revisión catastral de los valores de los inmuebles, nos remitimos aquí a lo explicado en el apartado de los ingresos.

Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA).

Las medidas previstas en el modelo del Plan de Ajuste ya han sido adoptadas por este Ayuntamiento. Así debemos reseñar:

Convenio con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

El Ayuntamiento de Cartagena aprobó por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de 16 de febrero de 2009 un CONVENIO DE COLABORACION con la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para recaudación de deudas tributarias y no tributarias cuando el domicilio del deudor este fuera del ámbito territorial del municipio. El Convenio se publicó en el BORM de 22 de mayo de 2009.

Adhesión a la publicación en TESTRA (Tablón edictal de la DGT de las multas de tráfico del Ayuntamiento de Cartagena.

Con la finalidad de facilitar la publicación de la notificación por comparecencia de las multas de tráfico del municipio este Ayuntamiento viene publicando las multas en el tablón edictal de la Dirección General de Trafico TESTRA creado por la Ley de Seguridad Vial 18/2009 y puesto en funcionamiento en la web de la DGT el 25 de



noviembre de 2010.

Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados.

Este mes finaliza el Plan de Inspección municipal, centrado este año en el ICIO, para detectar las diferencias entre los valores declarados como Presupuestos de Ejecución de las Obras y las obra final realmente ejecutada que se refirió a las finalizadas en los últimos cuatro años, requiriéndose a los promotores y constructores para ello.

La complejidad de las labores inspectoras en esta materia y los escasos medios de que se disponen han supuesto que no estén finalizadas todas las planificadas, por lo que este ejercicio amen de continuar con las iniciadas se propondrá antes de 15 de abril un nuevo Plan Inspector para este ejercicio que este año se centrará en las Tasas por Ocupación del dominio público, esto es:

Vados, Veladores, Andamios, cortes de calle etc.

Con independencia de ello se mantiene la colaboración con el Catastro para el alta de inmuebles no catastrados.

Todo ello supondrá el mantenimiento de unos ingresos por Inspección de **Dos millones y medio de euros** sin actas de carácter extraordinario.

En el año 2011 las liquidaciones por Actas de Inspección se elevaron a 6.491.000 euros al centrarse ese ejercicio en las empresas productoras de servicios a través del dominio público.



B.2 Descripción medida de gastos:

Medida 1: Reducción de costes de personal:

Continuamos con la decisión adoptada en 2010 de no cubrir las plazas vacantes por jubilaciones hasta 2015, año desde el que empezaremos a reponer hasta un 10 % de las que se produzcan en el ejercicio anterior. De acuerdo con esto, los importes de ahorro que se reflejan en esta medida lo serían en unidades monetarias corrientes; ello supondría un ahorro de 10 millones de euros en el último año del plan. No obstante, las cifras que se han considerado en las previsiones de gastos de personal contienen una actualización anual por IPC de un 2,62 %.

Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por personal municipal.

El ahorro en este concepto es de un 17 mil euros en cada año, dado el escaso número de contratos de este tipo actualmente vigentes.

Medida 16. Otras medidas por el lado de gastos:

Vamos a reducir las subvenciones municipales en torno a un 10 % respecto de las de 2011. Esto supone un ahorro desde 2013 de 868 mil euros cada año.

B.3 Otro tipo de Medidas:

Medida 2. Estimación realista de los derechos de dudoso cobro

Las cifras que hacemos constar en esta medida son el resultado de calcularlos según lo dicho en la explicación de los saldos de dudoso cobro, que consideramos bastante realista a esta fecha.



B.4. Detalle de la financiación de los servicios públicos prestados:

Tasas, precios públicos y otros ingresos

Para los conceptos tributarios gravados con tasas, tanto por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas y los precios públicos, el criterio general seguido ha sido igualmente el de incrementar tanto en gastos como en ingresos **el IPC**.

En cuanto a la evolución de la tasa por **recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos** nos remitimos a la explicación ofrecida en el apartado de ingresos.

Los precios públicos por **servicios educativos y servicios de comedor en escuelas infantiles, por servicios deportivos y por servicios culturales** necesitan cada uno de ellos un incremento anual del 6 %.

En cuanto a las **tasas** por prestación de servicios relacionados con la **gestión urbanística**, se han estimado unos incrementos anuales de los ingresos en aproximadamente el 8%, que hacen que en el 2022 se igualen los ingresos a sus costes.

En cuanto a la financiación de los déficits registrados en los servicios públicos, estos se financiarán con ingresos corrientes del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento, y con las subvenciones que se reciben tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma. En concreto se han estimado 840 mil euros para Servicios Sociales, 55 mil para Servicios Educativos, 154 mil para Protección Civil en 2012, con los incrementos del IPC para el resto de ejercicios.

En cuanto al servicio público de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros, se ha previsto una subvención municipal para la sociedad TUCARSA de 6 millones de euros para 2013, incrementada en el IPC para el resto de ejercicios. Para este servicio se prevé del Estado una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de 410 mil euros para 2013, incrementada en el IPC para el resto de ejercicios